



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-134/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000060**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **"EL INSTITUTO"** o **"EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FYCCONST, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **"LA CONTRATISTA"**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-1606.AGO.**, asentado en el acta número **4065** de fecha **22 DE AGOSTO DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **NUEVE (09)** Códigos requeridos mediante la **Licitación Pública Número 2G22000060** denominada **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS"**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0857.MAY.**, asentado en el Acta número **4047** de fecha **09 DE MAYO DE 2022**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de mantenimiento preventivo (limpieza-desinfección) y correctivo para cisternas y tanques de captación de agua, e impermeabilización de paredes y pisos de cisternas en las dependencias del ISSS, para mantener limpias y en buenas condiciones las cisternas y los tanques para captación de agua propiedad del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

MANTENIMIENTO PREVENTIVO								
#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD DE CENTROS DE ATENCIÓN POR ZONA	CANTIDAD DE RUTINAS POR ZONA	UM	FRECUENCIA DE RUTINA TRIMESTRAL	MONTO TOTAL CONTRATADO
1	110806004	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA.	47	188	MNT	2RUTINAS DE MANTENIMIENTO CADA 3MESES	\$79,869.16
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO								\$79,869.16
MANTENIMIENTO CORRECTIVO								
#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO
2	110806008	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE LA ZONA METROPOLITANA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MNT	PRINCIPAL	\$5,681.00	1	\$5,681.00
MONTO TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO								\$5,681.00
IMPERMEABILIZACIÓN								
#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	TIPO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO
1	110705143	IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS	IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS	M2	PRINCIPAL	\$17.00	3822.91	\$64,989.47
MONTO TOTAL IMPERMEABILIZACIÓN								\$64,989.47
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:								\$150,539.63
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								

Para el código 110806004 el precio unitario a cancelar por el ISSS por cada rutina por centro de atención será de acuerdo al detalle presentado en su oferta económica, según lo consignado en el ordinal primero literal "A" del Acuerdo de Adjudicación en referencia.

Para el código 110806008 se le asignó el monto de según lo detallado en el ordinal primero literal "B" del Acuerdo de Adjudicación en referencia.

Para el código de impermeabilización la contratista por atender la zona metropolitana es la que deberá ejecutar la cantidad de 3,822.91 m2 en las tareas de impermeabilización que están pendientes y las cuales corresponden a los Hospitales Médico

Quirúrgico, Oncología, Amatepec, Zacamil, Primero de Mayo, Especialidades, Arce y Hospital General, de acuerdo a los términos consignados en el ordinal primero literal "C" del Acuerdo de Adjudicación en referencia.

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA.CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por un plazo de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día siete de diciembre de dos mil veintitrés. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación Pública en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN:

- 1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-0857.MAY., de fecha 09 de mayo de 2022 contenido en el acta número 4047 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con

el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

2. **ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** Los encargados de la recepción de los servicios serán los Jefes de Mantenimiento de cada hospital y sus áreas de influencia, o supervisores asignados, Directores y Administradores de Unidades Médicas, Directores de Clínicas Comunes y Jefes de las Dependencias Administrativas o quienes ellos designen, darán seguimiento a todo el proceso de mantenimiento a lo largo del presente contrato en sus respectivas áreas de influencia, el cual será recibido por medio de acta de recepción parciales y definitivas y serán los encargados de velar por el cumplimiento presente del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de la contratista al Administrador del Contrato y éste, al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

CUARTA. OBLIGACIONES.

1. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de Licitación Pública del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en esta, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

- 1.1. **GENERALES.**

- 1.1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. El contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS.

- 1.1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación Pública en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.

- 1.1.3. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación Pública en referencia y el presente contrato.
- 1.1.4. El personal que se presente a realizar el trabajo de Mantenimiento preventivo, correctivo e impermeabilización por cada una de las cisternas y tanques, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente.
- 1.1.5. La contratista deberá inscribir a sus trabajadores bajo el Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en el Sistema Previsional, de acuerdo con las Leyes de la República de El Salvador. Serán por cuenta y responsabilidad de la contratista las retenciones y pago de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y demás retenciones legales de los trabajadores empleados en el proyecto. La contratista también será responsable por las indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la Legislación Salvadoreña. La contratista acepta que el ISSS podrá practicar inspecciones en sus planillas de pagos al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Administradoras de Fondos de Pensiones relativas al proyecto, obligándose a ponerlas a disposición del ISSS cuando este así lo requiera. Ante la negativa por parte de la contratista a suministrar al ISSS la información y la documentación antes mencionada, o el no proporcionarla de manera completa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la fecha de solicitud hecha por el ISSS, quien notificara al Departamento de Afiliación e Inspección, para que inicien el procedimiento de verificación del cumplimiento de Seguridad Social conforme a la Ley del Seguro Social.”
- 1.1.6. La Contratista elaborará un Programa de Trabajo de Mantenimiento Preventivo por cada una de las cisternas y tanques, especificando los períodos y las tareas o Rutinas a ejecutar, este Programa deberá estar de acuerdo con las Normas, horarios y jornadas establecidas por el ISSS en cada Dependencia Médica y Administrativa; adicional, elaborará un Programa de Trabajo General que

involucre todas las Rutinas de las zonas adjudicadas. La coordinación es de carácter obligatorio para evitar contratiempos.

- 1.1.7. Para realizar las Rutinas de Mantenimiento Preventivo, la Contratista deberá coordinar el horario con cada Centro de Atención previamente para lo cual se detallan los números telefónicos de acuerdo al Anexo 5 de la Base de Licitación Pública en referencia.
- 1.1.8. Ejecutar el Mantenimiento Preventivo cada tres (3) meses para cada cisterna y tanque de acuerdo con los formatos de Rutinas de Trabajo de Mantenimiento Preventivo aprobados por el ISSS a través del Administrador del Contrato.
- 1.1.9. El Supervisor a cargo del personal que realizará las Rutinas de Mantenimiento Preventivo deberá presentarse con el Encargado de la Recepción del servicio en cada Dependencia del ISSS, tanto a la entrada como a la salida.
- 1.1.10. Antes de cada Rutina de Mantenimiento, el remanente de líquido que queda en las cámaras de las cisternas o tanques, el cual debe ser el mínimo posible, deberá ser vaciado por la Contratista y verterla en el drenaje de agua lluvia más cercana. En los casos que se tiene dos (2) o más cámaras, el agua remanente se debe depositar en cualquiera de las cámaras adicionales.
- 1.1.11. Deberá informar durante las revisiones efectuadas a las cisternas y tanques, sobre las reparaciones requeridas.
- 1.1.12. Recomendar al Administrador del Contrato a través de Informes Técnicos, el cambio de piezas deterioradas dentro de cada cisterna y/o tanque, que beneficien para un mejor funcionamiento.
- 1.1.13. Dentro del Mantenimiento Preventivo y cuando lo indique el Administrador del Contrato, podrá realizar cambio de empaques, pernos, cubiertas y bisagras, de las tapaderas metálicas de las cisternas, de acuerdo a lo descrito en el literal "k", del numeral 2.3.3. denominado PROCEDIMIENTO REQUERIDO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Romano III de la Base de Licitación Pública en referencia, sin costo adicional para el ISSS y deberá entregar las piezas sustituidas a la Dependencia del ISSS donde se cambiaron.
- 1.1.14. Deberá contar con los equipos y herramientas mínimos necesarios, ya sea propio, a adquirir o alquilado, para cumplir con el Mantenimiento, de acuerdo al mínimo requerido para el servicio por zona, el cual se muestra en el sub-numeral 4.2.14 de la Base de Licitación Pública en referencia y llevarlo consigo al momento de efectuar las Rutinas.

- 1.1.15. La Contratista deberá controlar los tiempos en Bitácoras de registro en libros empastados de diez hojas cada una y la entregará con nota a la autoridad local de la Dependencia, con su nombre respectivo y datos de las cisterna(s) o tanque(s) existentes en cada lugar, en original y tres (3) copias de cada hoja, con papel térmico, en la que consten:
- 1.1.15.1. Las fechas de las revisiones trimestrales y observaciones pertinentes.
 - 1.1.15.2. Solicitudes y respuestas de reclamos.
- Dichas Bitácoras deberán permanecer durante el plazo contractual, con la Secretaria de Mantenimiento o en la Administración local.
- 1.1.16. La Contratista después de efectuar una Rutina o un servicio deberá completar la Bitácora respectiva, firmarla y sellarla el día en que se ejecutó.
- 1.1.17. En ningún momento las Bitácoras serán retiradas de la Dependencia del ISSS y al final del presente contrato éstas quedarán en poder de cada Dependencia.
- 1.1.18. Deberá presentar plan contingencial en casos de emergencia y aplicación de primeros auxilios, que debe contener sistemas de seguridad y salud ocupacional que establece el Ministerio de Trabajo y la implementación de la Normativa vigente del Minsal e ISSS relacionado a la Protección de COVID 19.
- 1.1.19. La contratista deberá dejar funcionando correctamente las cisternas y tanques con el sistema de bombeo y en presencia del personal asignado del ISSS.
- 1.1.20. Si el Administrador del Contrato advirtiere que la rutina de mantenimiento preventivo /correctivo no se ha realizado de acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación Pública, lo hará del conocimiento de la contratista, y esta deberá realizar la acción de nuevo, sin costos adicionales para el Instituto.
- 1.1.21. Previo a gestionar el trámite de pago, la contratista deberá presentar un Informe al Administrador del Contrato, en el que detalle la realización del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de todas las Dependencias que incluye cada zona. De no completar todas las Dependencias, no se firmará la factura para el pago correspondiente.
- 1.2. **RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:
- 1.2.1. Presentación de factura, la cual se requiere con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la persona que entrega por parte de la contratista.

1.2.2. El documento que acredita la recepción de los servicios a satisfacción por parte del ISSS es el Acta de Recepción, la cual se requiere con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la persona que entrega por parte de la contratista.

1.2.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos a satisfacción del ISSS.

1.2.4. El responsable de recibir los servicios de Mantenimiento contratados será el Administrador Local, debiendo elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatando que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales.

1.2.5. El responsable de firmar la factura será el Administrador del Contrato y visto bueno de la Jefatura Inmediata.

2. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS. Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado. **Redistribución de Saldos:** Durante el periodo que se estén ejecutando las obligaciones contractuales el Administrador del Contrato podrá redistribuir los montos de los códigos contratados para su centro de atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el presente contrato para recibir notificaciones, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS. **Transferencia de Saldos:** Durante el periodo que se estén ejecutando las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los centros de atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo electrónico a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo. Es responsabilidad de cada

Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

3. OBLIGACIONES DEL ISSS.

- 3.1. La aprobación del Programa de Trabajo presentado por la Contratista la efectuará el ISSS por medio del Administrador del Contrato.
- 3.2. El Encargado de la Recepción del Servicio de cada Centro de Atención, estará a cargo del cierre del suministro de agua de su Dependencia, de acuerdo a la programación autorizada e inmediatamente después del aviso de la contratista, esto con el fin de evitar el desperdicio de agua captada en la(s) cisterna(s) o tanque(s).
- 3.3. El Administrador del Contrato estará a cargo de la coordinación de las visitas programadas de Mantenimiento Preventivo a través de los Jefes de Mantenimiento Locales de cada Dependencia del área Médica y Administrativa o Supervisores asignados.
- 3.4. Coordinar con las diferentes dependencias médicas y administrativas para que se pueda efectuar las rutinas programadas de Mantenimiento Preventivo, haciéndoles de su conocimiento anticipadamente las fechas en que se realizaría el servicio con el fin de que las cisternas y tanques se encuentren libres de líquido.
- 3.5. Los encargados de la recepción de los servicios deberán cumplir con los horarios establecidos de acuerdo al Anexo 5 de la Base de Licitación Pública en referencia correspondiente a su Dependencia, así como cumplir con las fechas dadas a conocer de acuerdo al programa de trabajo autorizado por el Administrador del Contrato con el fin de que las cisternas y tanques se encuentren libres de líquido.
- 3.6. Verificar los daños mayores reportados por la Contratista y realizar las gestiones necesarias para solventarlos siempre y cuando no estén vinculados con la obra contratada.
- 3.7. Verificar procedencia y calidad de las válvulas de pie o granadas, válvulas flippen y/o flotadores, cuando se requiera su cambio.
- 3.8. Verificar que el Mantenimiento haya sido realizado a las cisternas y tanques para captación de agua y que éstos se encuentren en condiciones aceptables de higiene.
- 3.9. El Administrador del Contrato estará a cargo de verificar la disponibilidad de la asignación de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos por zonas y realizar transferencias de ser necesarias.

3.10. Para el proceso de impermeabilización de las cisternas, la Jefatura de la División de Infraestructura y Mantenimiento, previa solicitud del Administrador del Contrato, designará un recurso como Supervisor para verificar dicho proceso, para lo cual presentará un informe técnico según sea solicitado por el Administrador del Contrato.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de quince (15) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **Nº G-134/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.

- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución.
- 3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.2. Fotocopia del presente contrato.
 - 3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
 - 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar

treinta (30) días calendario previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) de Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) de Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y RELACAP, y para hacer efectiva la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados.

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

- 1. MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.
- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o

de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de falta de prestación del servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de falta de prestación del servicio que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la

Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de

Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

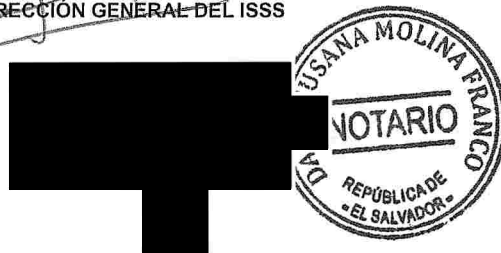
VIGÉSIMA. DOMICILIO:
















Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En

fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los siete días del mes septiembre del año dos mil veintidós.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


SRA. MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y siete minutos del día siete de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de  comparecen: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   -  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES**, de  años de edad,  del domicilio de  persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FYCCONST, S.A. DE C.V.**, sociedad , del domicilio de  con Número de Identificación Tributaria   a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas,

obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTIDÓS-UN MIL SEISCIENTOS SEIS.AGO.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL SESENTA Y CINCO** de fecha **VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **NUEVE** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO SESENTA** denominada **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día siete de diciembre de dos mil veintitrés, siendo su plazo de ejecución de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo

diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES**, por haber tenido a la vista: i) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abreviaba **F Y C CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día veinticinco de septiembre de dos mil siete, ante los oficios del Notario [REDACTED], inscrita bajo el número VEINTIOCHO



del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la sociedad es de la naturaleza y denominación ya expresadas, que su domicilio es [REDACTED] su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está la celebración de actos como el presente y contratos como el que antecede, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma le corresponde al Director Presidente, Director Vice Presidente y Secretario, o al Administrador Único en su caso, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y podrán celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones a cargo de la expresada sociedad, quienes durarán en dicho cargo por periodos de cinco años. ii) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día siete de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de la Licenciada [REDACTED] inscrita al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; de la que consta el cambio de domicilio de [REDACTED]

ratificándose las demás cláusulas que conforman el pacto social. iii) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día diez de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] inscrita al número DIEZ del Libro CUATRO MIL TRECE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; de la que consta el cambio en cuanto a la abreviatura de la referida sociedad, pasando de FYC CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. a **FYCCONST, S.A. DE C.V.**, ratificándose las demás cláusulas que conforman el pacto social. iv) Certificación Notarial de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, asentada en el Acta número CATORCE de la Junta General de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veinte, y en la que consta que en su Punto número UNO acuerdan el nombramiento de la Administración por un periodo adicional de CINCO años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, la cual está inscrita en fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, bajo el número CIENTO UNO del Libro CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta el nombramiento de la compareciente, señora **MILAGRO ESTHER CASTILLO DE FLORES**, como Administrador Único Propietario de la sociedad en mención, para un periodo que vence el día **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**; en consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron las

comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Susana Molina Franco". To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text "SUSANA MOLINA FRANCO" at the top, "NOTARIO" in the center, and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom. There are two large black rectangular redaction marks: one is positioned above the signature, and the other is positioned below the notary seal.